

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."RESOLUCIÓN N° ON 2 89 DE 2021

(16 JUL 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **17 de octubre de 2019**, la señora **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑON**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.070.007.627** expedida en Cajicá, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H.**, bajo el radicado interno número 20749-2019 y expediente con número de radicación **25126-0-19-0559**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, PARCELACIÓN "TANURIN" P. H. LOTE No. 22** con matrícula inmobiliaria **176-155458**, y código catastral **00-00-0005-0760-000** en mayor extensión, de propiedad del señor **ANDREY ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.276.541** expedida en Cajicá.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO "EL PRADO"**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación No. **21764-2019** del **06 de noviembre de 2019**, asimismo obra en el trámite

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **18 de septiembre de 2020**.

Que mediante Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que la administración Municipal profirió el Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

Que el proyecto cuenta con disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá según **EPC-VSP-089-2016 del 20 de diciembre de 2016**, mediante la cual se **OTORGO VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** 33 unidades de vivienda unifamiliares y una zona común.
- **N° DE UNIDADES APROBADAS:** 26 unidades de vivienda unifamiliares y una zona común en EPC-VSP-006-2014.
- **N° DE UNIDADES ADICIONADAS:** 7 Unidades de vivienda

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación, **20 de diciembre de 2016** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en el número de unidades, deberá realizar un nuevo trámite de modificación para las unidades y/o áreas adicionales.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 569 DE 2019** de fecha de emisión **04 de diciembre de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **18 de diciembre de 2019** al apoderado y solicitante del propietario, la señora **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑÓN**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 1.070.007.627** expedida en Cajicá.

Que mediante **Resolución No. 1054 del 17 de diciembre de 2015**, se aprobó una "Licencia de Parcelación y licencia de construcción modalidad cerramiento para el proyecto Tanurín, hoy Parcelación "TANURIN" Propiedad Horizontal.

Que mediante **Resolución No. 1055 del 17 de diciembre de 2015**, se aprobó Planos de Propiedad Horizontal para el proyecto "Tanurín".

Que respecto a las obligaciones asumidas por el desarrollador de la parcelación "TANURIN" en la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015 referentes a las cesiones a título gratuito, se solicitó en el acta de observaciones y correcciones No. 569 de 2019 el respectivo Paz y Salvo, en el punto 11 de la Revisión Jurídica.

Que la firma Fenicia Constructores S.A.S., en calidad de urbanizador es responsable del pago de cesión al municipio y que esta obligación recae sobre los predios resultantes de la parcelación, así mismo la obligación recae sobre el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria **176-155458**, y código catastral **00-00-0005-0760-000** en mayor extensión, sobre el expediente 25126-0-19-0559, una vez está en trámite la indexación por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá.

Que la Secretaría de Planeación teniendo en cuenta lo anterior y a la obligación de cesión que fue debidamente establecida en la Resolución No 1054 del 17 de diciembre de 2015,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

cuyo cumplimiento es en sitio con un área de 149,98 metros cuadrados y a través del mecanismo de compensación un área de 713,02 metros cuadrados, esta última se encuentra debidamente liquidada conforme al avalúo No. 2016-012-017 de fecha 29 de diciembre de 2016 determinando un valor de \$530.000 por metro cuadrado para un valor total del área de cesión sometida a compensación de \$377.900.600,00; en este sentido se hace procedente adelantar la indexación del mismo para su respectiva cancelación por parte de aquel o el cobro por cuenta de la administración municipal.

Que en el trámite de la licencia de parcelación se advierte que la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015, estableció en su artículo tercero que el predio objeto de la licencia está sometido a la participación en plusvalía, la cual será liquidada y notificada a los propietarios una vez adoptada por el Municipio, lo cual se surtió con el Decreto No. 077 del 30 de Diciembre de 2015, cuyo proceso de notificación se surtió conforme a la ley y la sentencia C-035 de 2014 y de ahí que en el presente trámite se haga mención a dicho tributo, teniendo en cuenta el antecedente urbanístico y que la misma fue notificada el día 19 del mes de 12 del año 2016 en forma personal al urbanizador responsable y propietario del predio de mayor extensión.

Que actualmente la participación en plusvalía en relación con el predio objeto de la misma fue liquidada para el predio en mayor extensión, y toda vez que para el momento en que se expidió la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015, esta no había sido liquidada ni debidamente notificada en los términos establecidos en el Decreto 77 de 2015 y la sentencia C-035 de 2014, es procedente que se efectúe la liquidación de la misma para asignar o prorratear su valor en forma proporcional a cada uno de los predios resultantes de la parcelación, siendo la misma exigible en el momento en que se evidencie alguna otra de las situaciones de exigibilidad establecidas en el artículo 83 de la ley 388 de 1997, para lo cual se procederá una vez se cuente con dicho acto administrativo a efectuar su inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, si a la fecha esta no se hubiere efectuado.

Que en el proceso de citación para notificación personal la Constructora Fenicia aportó copia del reglamento de propiedad horizontal del proyecto parcelas de Tanurin, para efectos de liquidación de la plusvalía, con el correspondiente coeficiente de participación y con dicha información la Secretaría de Planeación realizará las respectiva asignación de la cuota parte de la participación en plusvalía a cada unidad resultante, tal como se señalo en precedencia.

Que en concordancia con lo anterior es necesario señalar lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en relación con la participación en plusvalía para no hacer exigible su pago en el presente trámite que expresa.

"Artículo 2.2.5.1.2. Participación en plusvalía. ...

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

En todo caso, para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía correspondiente sólo se tendrá en cuenta el número total de metros cuadrados destinados a un uso más rentable o aun mayor aprovechamiento del suelo, según los derechos de construcción y desarrollo otorgados en la respectiva licencia urbanística."

Que lo anterior está en concordancia con el artículo 2.2.6.6.8.2 parágrafo 3 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

"Parágrafo 3.- El pago de la participación en plusvalía solo será exigible cuando la liquidación esté inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de licencia teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En trámites de licencias urbanísticas, el pago del tributo solo es exigible cuando la respectiva licencia se expida aplicando las normas urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía..."

Que de acuerdo a lo antes señalado, en el presente trámite no es exigible la participación en plusvalía por no encontrar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 176-155458, lo cual no impide que la misma sea exigible en el momento que se presente alguna de las situaciones consagradas en el artículo 83 de la ley 388 de 1997, sin perjuicio que su exigibilidad se pueda efectuar en un momento posterior a la expedición de la presente licencia, una vez se culmine el proceso de notificación del Decreto 77 del 30 de Diciembre de 2015 y la respectiva asignación a cada uno de los inmuebles resultantes de la parcelación aprobada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.518.850.00)**, según liquidación N° 0115 del 23 de junio de 2021.

Que según factura No. 2021000168 de fecha de emisión 24 de junio de 2021, se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajicá, mediante pago realizado en la secretaría de Hacienda Municipal, por un monto total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.518.850.00)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No. 22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H., bajo el radicado interno número 20749-2019 y expediente con número de radicación **25126-0-19-0559**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, PARCELACIÓN "TANURIN" P. H. LOTE No. 22** con matrícula inmobiliaria **176-155458**, y código catastral **00-00-0005-0760-000** en mayor extensión, de propiedad del señor **ANDREY ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.276.541** expedida en Cajicá, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Con la presente resolución se aprueban los siguientes planos: Arquitectónicos: **1/1**; Estructurales: **1/2 Y 2/2**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL LOTE	96,00 M2
ÁREA PRIMER PISO	43,65 M2
ÁREA SEGUNDO PISO	44,08 M2
ÁREA TERCER PISO	24,88 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	112,61 M2
ÁREA LIBRE	51,15 M2
INDICE DE OCUPACIÓN	45,46 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	117,30 %
COPROPIEDAD PRESENTE TRÁMITE	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	898,65 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	2250,11 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN ACUM.	21,58 %
ÍNDICE CONSTRUCCIÓN ACUM.	54,02 %
COPROPIEDAD TOTAL	
ÁREA DEL LOTE	4315,00 M2
ÁREA ÚTIL	4165,02 M2
ÁREA DE OCUPACIÓN APROBADA	1735,56 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA	4331,62 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN APROBADO	41,67 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN APROBADO	104,00 %

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

COPROPIEDAD DESARROLLADO	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	855,00 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	2137,50 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN DESAR.	20,53 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN DESAR.	51,32 %

5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecta **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑÓN**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.070.007.627** expedida en Cajicá con matrícula profesional **A14502010-1070007627** CPNAA.
6. Responsable de diseños estructurales: el ingeniero **RICARDO VARGAS LAVERDE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.441.254** expedida en Bogotá D.C. con matrícula profesional N° **25202-265709** CND.
7. **PLUSVALIA.** El propietario del inmueble deberá cancelar la plusvalía que recae sobre el inmueble una vez esta se encuentre debidamente liquidada para cada unidad resultante de la parcelación contenida en la Resolución No 1054 de 2015, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único 1077 de 2015 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.22 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

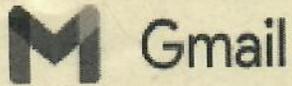
Dada en Cajicá a los..... 11.6 JUL 2021



ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y proyectó:	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisó y proyectó:	Dr. Saúl Londoño		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó:	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó:	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 289 EXPEDIENTE 19-0559

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: arq.sophye@gmail.com, agonzalez@uderiesgos.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

16 de julio de 2021, 15:25

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0289 del 16 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0559 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 12:45 pm

--



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0289 RAD 19-0559.pdf
4826K

